

Número	Nombre y apellidos	DNI
<i>Turno restringido, Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo</i>		
124	D. Miguel Díaz-Llanos La Roche	41.901.803
126	D. Francisco Bartumeu Sanllehi	40.225.784
<i>Turno restringido, Ley 70/1978, de 26 de diciembre</i>		
Ninguno.		
Opositores excluidos		
Ninguno.		

Los interesados podrán formular reclamación contra la presente Resolución en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Madrid, 22 de agosto de 1983.—El Director general, José Luis Gómez-Dagano y Ceballos-Zúñiga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23441 *RESOLUCION de 28 de agosto de 1983, del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato de «Lengua y Literatura catalanas (modalidad Balear)», por la que se convoca a los señores opositores al acto de presentación ante dicho Tribunal.*

Se cita a los señores opositores al concurso-oposición para la provisión de seis plazas de «Lengua y Literatura catalanas (modalidad Balear)», convocado por Orden de 23 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), para realizar el acto de presentación el día 18 de septiembre de 1983, a las diez horas, en el Instituto de Bachillerato «Ramón Llull», de Palma de Mallorca. A continuación se efectuará el sorteo de los opositores y se dará comienzo al primer ejercicio.

De conformidad con el apartado 5.4.2.3 de la citada Orden ministerial, se comunica que el ejercicio práctico consistirá en:

1. Comentario filológico, en sus aspectos fonéticos y morfológicos, de un texto medieval.
2. Comentario morfo-sintáctico y semántico de un texto moderno en prosa.
3. Comentario estilístico y métrico de un texto poético.

Palma de Mallorca, 26 de agosto de 1983.—El Presidente del Tribunal, Joan Miralles i Montserrat.

TRIBUNAL DE CUENTAS

23442 *RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso entre funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Institucional y Local a fin de que los seleccionados se incorporen con carácter temporal al servicio del Tribunal.*

De conformidad con la autorización prevista en la disposición final quinta de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, y haciendo uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por el artículo 20, c), de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982, se resuelve convocar concurso entre funcionarios de la Administración del Estado, Institucional y Local, a fin de que los funcionarios seleccionados se incorporen con carácter temporal al servicio del Tribunal de Cuentas hasta que la Ley de funcionamiento del mismo provea sobre el Estatuto de su personal, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Número máximo de funcionarios que podrán ser seleccionados: Quince.

-1.2 Funciones que deberán desempeñar.—Las derivadas del ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y, en especial, la práctica auditoría externa respecto a las Entidades y supuestos relacionados en el artículo 4.º de la Ley Orgánica del Tribunal, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la misma Ley.

Los funcionarios seleccionados podrán también ser asignados al Servicio de Estudios y a otras tareas de administración complementaria.

1.3 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos, alegados de conformidad con la base 3 de la presente convocatoria y en atención a las necesidades funcionales del Tribunal de Cuentas.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado o equivalente.

b) Pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos de funcionarios: Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, Cuerpo de Intervención Militar, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, Cuerpo de Técnicos Contables del Instituto Nacional de Industria, Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, si en los dos primeros se es de primera categoría.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la incorporación al Tribunal de Cuentas.

3. Solicitudes.

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar una instancia en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificación y teléfono.

También se hará constar por los candidatos el título universitario con el que concurren y el Cuerpo a que pertenecen, puesto de trabajo que en la actualidad desempeñan y méritos que alegan, entre los cuales figurarán: Títulos académicos, oposiciones y concursos ganados en la Administración, antigüedad en la misma, cargos públicos desempeñados, publicaciones, diplomas obtenidos, conocimientos especiales, en particular de idiomas e informática debidamente acreditados, y cualesquiera otros trabajos y actividades profesionales que el concursante juzgue de interés en orden al desarrollo de las funciones del Tribunal.

Deberá acompañarse prueba suficiente de los méritos y circunstancias alegados.

3.2 Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes será en el Registro General del Tribunal de Cuentas, pudiendo los interesados proceder de conformidad con lo dispuesto en los números 3, 4 y 5 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Fotografías.—Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carné, respaldadas con su nombre y apellidos.

3.6 Defectos en las solicitudes.—El Secretario general del Tribunal de Cuentas requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas observadas, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, que se registrarán por riguroso orden de entrada, el Secretario general del Tribunal de Cuentas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados reclamar, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente del Tribunal de Cuentas.

4.4 Lista definitiva.—Las reclamaciones aceptadas o rechazadas figurarán en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba por el Presidente del Tribunal de Cuentas la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada,